

SUBVENCIONES PARA EL TRABAJO A DISTANCIA

(PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CASTILLA-LA MANCHA)

El Decreto 49/2021, de 27 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pymes destinadas a fomentar el trabajo a distancia como modalidad de organización laboral, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 se publica hoy 4 de mayo de 2021.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a las personas trabajadoras autónomas y a las pymes que transformen puestos de trabajo presenciales de personas asalariadas en puestos de trabajo en los que la prestación laboral se realice a distancia, y/o realicen contrataciones para puestos de trabajo en los que la prestación laboral se realice a distancia.

BENEFICIARIOS

1. **Podrán ser beneficiarias** de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas que cuenten al menos con un asalariado a su cargo, y las pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha.

En caso de cooperativas de trabajo asociado será indiferente el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren afiliados sus socios trabajadores.

2. A los efectos de este decreto, se entienden por:

a) **Personas trabajadoras autónomas:** personas físicas que realicen de forma habitual, personal, y directa, una actividad económica o profesional a título lucrativo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) **Pymes,** todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, a los efectos de este decreto podrán ser beneficiarios:

1º. En la categoría de las pymes, la pequeña empresa, definida como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2º. En la categoría de las pymes, la microempresa, definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. También serán consideradas como beneficiarias de las ayudas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica,

ejercen una actividad económica, tengan ánimo de lucro, realicen alguna actuación subvencionable conforme a este decreto.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación, es decir, desde el 5 de mayo de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención se establece en 700 euros por cada transformación de puestos de trabajo presenciales, en puestos de trabajo en los que la prestación laboral se realice a distancia.

La cuantía de la subvención se establece en 3.000 euros para cada contratación nueva de un puesto de trabajo cuya prestación laboral se realice a distancia.

La cuantía de la subvención se incrementará un 20% si se trata de una persona con discapacidad con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% y que requiera adaptación para el desempeño del trabajo a distancia. Y se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

El incremento de la cuantía en un 20% señalado en este apartado no será objeto de acumulación si un municipio estuviera incluido simultáneamente en el Anexo del Decreto 31/2017 y fuera considerado zona prioritaria.